



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1. MODIFICANSE LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL INCISO A) DEL ARTICULO N°28, TITULO IV, DE LA LEY N° 23.349 DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TEXTO ORDENADO EN 1997, LOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, PORCINA y AVICOLA, INCLUIDOS LOS CONVENIOS DE CAPITALIZACIÓN DE HACIENDA CUANDO CORRESPONDA LIQUIDAR EL GRAVAMEN.
2. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, PORCINA Y AVICOLA, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A PROCESOS QUE IMPLIQUEN UNA VERDADERA COCCION O ELABORACIÓN QUE LOS CONSTITUYA EN UN PREPARADO DEL PRODUCTO.

ARTICULO 2. COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

DR. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUE A DEL SENADO